

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Incripción: 18

Número de Repertorio: 3460

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintisiete de Julio del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TENENCIA, en el Registro de FIDEICOMISO con el número de inscripción 18 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1391800495001	EMPRESAS FADEGFER CIA. LTDA.	CONSTITUYENTE
1700615766	IZURIETA MORA BOWEN RAUL OSWALDO	CONSTITUYENTE
1705322152	CORDOVA CANO LUIS GERARDO	CONSTITUYENTE
CLTE206094	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO	CONSTITUYENTE APORTANTE
CLTE208823	FIDEICOMISO CENTRO EJECUTIVO MANTA	FIDEICOMISO
1792754658001	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	FIDUCIARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1161105000	73832	FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TENENCIA

Libro: FIDEICOMISO

Acto: FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE
ADMINISTRACION Y TENENCIA

Fecha inscripción: martes, 27 julio 2021

Fecha generación: martes, 27 julio 2021

MANTA

ALCALDÍA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 2/2

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 5 8 0 9 L G 7 Z F D O





Factura: 003-002-000127537



20211701011P02372

NOTARIO(A) SUPLENTE BRAYDETH ELIZABETH BOADA MENA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211701011P02372						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2021, (18:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FERNANDEZ AVELLANEDA EMPRESAS FADEGFER CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1391800495001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	LUCIA DEL PILAR FERNANDEZ AVELLANEDA
Natural	IZURIETA MORA BOWEN RAUL OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700615766	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CORDOVA CANO LUIS GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705322152	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Jurídica	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO	REPRESENTADO POR	RUC	0992284986001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.
Jurídica	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792754658001	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

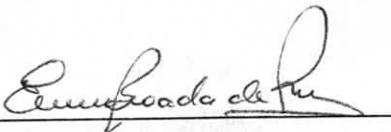
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20211701011P02372
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2021, (18:29)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.sri.gob.ec

OBSERVACIÓN:	
--------------	--

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
---	--

ESCRITURA N°:	20211701011P02372
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2021, (18:29)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SUPLENTE BRAYDETH ELIZABETH BOADA MENA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 02465-DP17-2021-MS



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 **ESCRITURA NUMERO 20211701011P02372**

2

3

4

5 **CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL**
6 **IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE**
7 **INMUEBLE**

8

9

10

OTORGADO POR:

11

EMPRESAS FADEGFER C. LTDA., RAÚL OSWALDO IZURIETA
12 **MORA BOWEN, LUIS GERARDO CÓRDOVA CANO,**
13 **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO**
14 **DEL PACÍFICO Y FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN**
15 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A,**

16

17

18

DETERMINADA

19

20

DI: 2 copias

21

22

-----&*&* GER &*&*

23

24 En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
25 Ecuador, hoy día veintinueve de junio del dos mil veintiuno, ante mí,
26 ABOGADA BRAYDETH ELIZABETH BOADA MENA, NOTARIA
27 DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, POR
28 AUSENCIA DE LA TITULAR DOCTORA ANA JULIA SOLÍS

1 CHÁVEZ, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO CERO
2 DOS CUATRO SEIS CINCO GUIÓN DP DIEZ Y SIETE GUIÓN
3 DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN MS, DE FECHA DIEZ Y OCHO DE
4 JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, comparecen a la celebración de la
5 presente escritura pública, las siguientes partes: **1.1)** La señora **LUCÍA**
6 **DEL PILAR FERNÁNDEZ AVELLANEDA**, en su calidad de Gerente
7 General de Empresas Fadegfer C. Ltda. La compareciente es ecuatoriana,
8 mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliada en Manta, en Av. Flavio
9 Reyes y Calle 34, de transito por esta ciudad de Quito, teléfono: cero cinco
10 dos seis dos cuatro cinco cinco cinco (052624555), correo electrónico:
11 lfernandez@degfer.com.ec. **1.2)** El señor **RAÚL OSWALDO IZURIETA**
12 **MORA BOWEN**, por sus propios y personales derechos. El compareciente
13 es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito,
14 en calle Eugenio Espejo #4, Urbanización Rancho San Francisco –vía a
15 Tanda- teléfono: cero dos dos ocho ocho nueve cero siete cuatro
16 (022889074), correo electrónico: raul@raulizurieta.com. **1.3)** El señor
17 **LUIS GERARDO CÓRDOVA CANO**, por sus propios y personales
18 derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
19 casado, domiciliado en Guayaquil, en Av. Francisco de Orellana,
20 Urbanización Goleta Alcance MZ 2098 V4, de transito por esta ciudad de
21 Quito, teléfono: cero cuatro cinco cero ocho tres cuatro (045050834), correo
22 electrónico: luiscordovacano@hotmail.com. **1.4)** El **FIDEICOMISO DE**
23 **ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL PACÍFICO**,
24 debidamente representada por la compañía ADMINISTRADORA DE
25 FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID
26 S.A., a su vez representada por el señor Francisco Ramón Vélez Arízaga en
27 su calidad de Gerente General, conforme consta del documento que se
28 agrega como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano,



1 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Guayaquil. La
2 compañía tiene su domicilio en Av. 9 de Octubre y Malecón Simón Bolívar,
3 de transito por esta ciudad de Quito, teléfono: cero cuatro tres siete tres uno
4 seis uno cero (043731610), correo electrónico: mgaraicoa@futurfid.com.

5 **1.5)** La compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN**
6 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**,
7 debidamente representada por su Gerente General, el señor Juan Francisco
8 Andrade Dueñas, conforme consta del documento que se agrega como
9 documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de
10 estado civil casado, domiciliado en Quito. La compañía tiene su domicilio
11 en Avenida 12 de Octubre N26-48, Edificio Mirage, Ofic 8A. Teléfono:
12 cero dos seis cero cero cero uno cinco cero (026000150), correo electrónico:
13 comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com. Los comparecientes son

14 mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
15 doy fe, en virtud de que me exhibieron sus documentos de identificación y
16 con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema
17 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; los mismos que
18 junto con la papeleta de votación debidamente certificada me solicitan se
19 agregue el presente instrumento como habilitante; y me piden que eleve a
20 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA**

21 **NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
22 un contrato de constitución de un **fideicomiso mercantil irrevocable de**
23 **administración y tenencia de inmueble**, al tenor de las siguientes
24 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

25 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes
26 partes: **1.1)** La señora **LUCÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ**
27 **AVELLANEDA**, en su calidad de Gerente General de Empresas Fadegfer
28 C. Ltda. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

1 viudo, domiciliada en Manta, en Av. Falvio Reyes y Calle 34, teléfono:
2 052624555, correo electrónico: lfernandez@degfer.com.ec. **1.2)** El señor
3 **RAÚL OSWALDO IZURIETA MORA BOWEN**, por sus propios y
4 personales derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de
5 estado civil soltero, domiciliado en Quito, en calle Eugenio Espejo #4,
6 Urbanización Rancho San Francisco –vía a Tanda- teléfono: 022889074,
7 correo electrónico: raul@raulizurieta.com. **1.3)** El señor **LUIS GERARDO**
8 **CÓRDOVA CANO**, por sus propios y personales derechos. El
9 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,
10 domiciliado en Guayaquil, en Av. Francisco de Orellana, Urbanización
11 Goleta Alcance MZ 2098 V4, teléfono: 045050834, correo electrónico:
12 luiscordovacano@hotmail.com. **1.4)** El **FIDEICOMISO DE**
13 **ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL PACÍFICO**,
14 debidamente representada por la compañía ADMINISTRADORA DE
15 FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID
16 S.A., a su vez representada por el señor Francisco Ramón Vélez Arízaga en
17 su calidad de Gerente General, conforme consta del documento que se
18 agrega como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano,
19 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Guayaquil. La
20 compañía tiene su domicilio en Av. 9 de Octubre y Malecón Simón Bolívar,
21 Teléfono: 043731610, correo electrónico: mgaraicoa@futurfid.com. **1.5)**
22 La compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN**
23 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**,
24 debidamente representada por su Gerente General, el señor Juan Francisco
25 Andrade Dueñas, conforme consta del documento que se agrega como
26 documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de
27 estado civil casado, domiciliado en Quito. La compañía tiene su domicilio
28 en Avenida 12 de Octubre N26-48, Edificio Mirage, Ofic 8A.



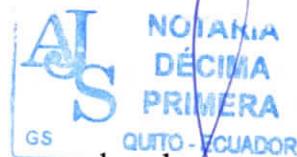
1 Teléfono: 026000150, correo electrónico:
2 comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com. **CLÁUSULA SEGUNDA.**
3 – **GLOSARIO DE TÉRMINOS:** Para efectos de interpretación del
4 presente contrato se considerará que: **(a)** Los títulos de las cláusulas y
5 artículos se han puesto simplemente para facilidad de lectura, mas no como
6 medio de interpretación. **(b)** La referencia al singular incluye el plural y
7 viceversa. La referencia a un género incluye a los dos. **(c)** Los términos “en
8 el presente”, “del presente”, “en virtud del presente” y términos similares
9 se refieren a este contrato de FIDEICOMISO en su totalidad y no a una
10 cláusula u otra subdivisión en particular de él; **(d)** Las referencias a una
11 cláusula en particular son a la correspondiente cláusula del presente
12 contrato de FIDEICOMISO; **(e)** Las referencias a cualquier norma se
13 refieren a dicha norma, vigente a la fecha con sus respectivas
14 modificaciones y reglamentaciones e incluyen cualquier norma y
15 reglamentación sucesoras de la misma con sus respectivas modificaciones
16 y reglamentaciones; **(g)** Las referencias a cualquier acuerdo se refieren a
17 dicho acuerdo con sus respectivas modificaciones; **(h)** Las palabras o frases
18 definidas más adelante tendrán los significados que constan a continuación
19 de cada una de ellas: **2.1) BENEFICIARIOS:** Son: i) EMPRESAS
20 FADEGFER CIA. LTDA.; ii) RAÚL OSWALDO IZURIETA MORA
21 BOWEN; iii) LUIS GERARDO CÓRDOVA CANO, o sus cesionarios o
22 sucesores en derecho. **2.2) CONSTITUYENTES:** Son: i) EMPRESAS
23 FADEGFER CIA. LTDA.; ii) RAÚL OSWALDO IZURIETA MORA
24 BOWEN; iii) LUIS GERARDO CÓRDOVA CANO; y iv) el
25 CONSTITUYENTE APORTANTE. Cuando en este documento se haga
26 referencia a CONSTITUYENTES, sin más calificativos, se entenderá que
27 se refiere a todos ellos. **2.3) CONSTITUYENTE APORTANTE:** Es el
28 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL

1 PACÍFICO. Se aclara que el CONSTITUYENTE APORTANTE, no tendrá
2 ni derechos ni obligaciones en el presente FIDEICOMISO, en virtud de que
3 en este mismo acto, cede la totalidad de sus derechos a favor de los
4 BENEFICIARIOS, en el mismo porcentaje de participación, que a la
5 presente fecha, dichos BENEFICIARIOS, mantienen sobre el Lote B-UNO
6 B que aporta por virtud de este contrato, esto es: i) Al señor LUIS
7 GERARDO CORDOVA CANO, le corresponde el 18.70% de
8 DERECHOS FIDUCIARIOS; ii) A la compañía EMPRESAS FADEGFER
9 CIA. LTDA., le corresponde el 37.43% de DERECHOS FIDUCIARIOS y,
10 iii) Al señor RAÚL OSWALDO IZURIETA MORA BOWEN, le
11 corresponde el 43.87% de DERECHOS FIDUCIARIOS, sobre el lote
12 aportado. Acto seguido a este aporte. el FIDEICOMISO DE
13 ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL PACÍFICO, procederá
14 a su liquidación y terminación. **2.4) COMODATARIO:** es el señor RAÚL
15 OSWALDO IZURIETA MORA BOWEN. **2.5) FIDEICOMISO:** Es el
16 Fideicomiso Mercantil irrevocable de Administración, denominado
17 **“FIDEICOMISO CENTRO EJECUTIVO MANTA”** que se constituye
18 como consecuencia jurídica de la celebración del presente contrato. **2.5)**
19 **FIDUCIARIA:** Es la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada
20 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE
21 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. **2.6) INMUEBLE:** Es el lote de terreno
22 identificados y detallados en la cláusula cuarta de este contrato, que el
23 CONSTITUYENTE APORTANTE aporta al FIDEICOMISO para el
24 cumplimiento de las instrucciones fiduciarias. **CLÁUSULA TERCERA:**
25 **CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL**
26 **IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE**
27 **BIENES Y DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.** - Los
28 CONSTITUYENTES han visto conveniente y necesario constituir y crear



1 un FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE
2 ADMINISTRACIÓN, con la finalidad de que la FIDUCIARIA administre
3 el INMUEBLE y quede constituido en un patrimonio fiduciario y
4 autónomo. Con estos antecedentes y por este medio se constituye el
5 Fideicomiso mercantil irrevocable de administración y tenencia de bienes
6 que se denominará **“FIDEICOMISO CENTRO EJECUTIVO**
7 **MANTA”**, en adelante el FIDEICOMISO, el cual consiste en un
8 patrimonio autónomo, separado e independiente de aquel o aquellos de los
9 CONSTITUYENTES, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, así
10 como de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios manejados
11 por la FIDUCIARIA. Dicho patrimonio autónomo se integra inicialmente
12 por el numerario aportado en este instrumento público y posteriormente
13 estará conformado por el INMUEBLE, activos, pasivos, contingentes y los
14 que se generen en virtud del cumplimiento del objeto del presente
15 FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO y sus activos no pueden ser objeto de
16 medidas cautelares, ni providencias preventivas dictadas por Jueces o
17 Tribunales, ni ser afectados por embargos, prohibiciones de enajenar, ni
18 secuestros dictados debido a deudas u obligaciones de los
19 CONSTITUYENTES, de la FIDUCIARIA, del BENEFICIARIO o de
20 terceros en general, y estará afectado única y exclusivamente al
21 cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones
22 señalados en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.-**
23 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los CONSTITUYENTES aportan
24 y transfieren, por medio de este contrato a favor del FIDEICOMISO, a título
25 de fiducia mercantil irrevocable, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley
26 de Mercado de Valores (Libro II Código Orgánico Monetario y Financiero),
27 los siguientes bienes: **4.1)** Los CONSTITUYENTES señores RAÚL
28 OSWALDO IZURIETA MORA BOWEN y LUIS GERARDO

1 CÓRDOVA CANO; y la compañía EMPRESAS FADEGFER CIA.
2 LTDA., la suma de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA, mediante cheque girado a nombre del
4 FIDEICOMISO, y recibido por la FIDUCIARIA al momento de celebrar
5 este contrato. **4.2)** El CONSTITUYENTE APORTANTE, debidamente
6 autorizado por sus actuales BENEFICIARIOS, que en señal de aceptación
7 suscriben el presente documento, aporta el siguiente INMUEBLE: Lote B
8 UNO B, identificado con el código Catastral No. 1-16-11-05-000, ubicado
9 en el sitio denominado La Silla, actualmente vía Escuela de Pesca
10 Barbasquillo, parroquia y cantón de Manta, cuyos linderos y dimensiones
11 iniciales fueron los siguientes: **4.2.1.) LINDEROS Y MEDIDAS**
12 **INICIALES DEL LOTE B UNO B, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO**
13 **CATASTRAL NO. 1-16-11-05-000:** Por el frente, con vía escuela de pesca
14 Barbasquillo, con cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros
15 (55.45m); Por atrás, con la calles sin nombre, con cincuenta y tres metros
16 siete centímetros (53.07m); Por el costado derecho, con propiedad de David
17 Lothian Wilson, con ciento dos metros catorce centímetros (102.14m); y,
18 Por el costado izquierdo con calle sin nombre, con ciento siete metros
19 setenta y nueve centímetros (107.79m), teniendo una superficie total de
20 cinco mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados cuarenta y nueve
21 centímetros cuadrados (5.682.49m²). **LINDEROS Y MEDIDAS**
22 **ACTUALES DEL LOTE B UNO B, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO**
23 **CATASTRAL NO. 1-16-11-05-000:** Según consta de la aprobación de
24 Subdivisión No. 027-0014908, de fecha dos de enero de 2020, la Dirección
25 de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, del GAD DE MANTA,
26 aprobó el área sobrante del terreno de propiedad del FIDEICOMISO DE
27 ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO, ubicado
28 en el sitio denominado la SILLA, actualmente vía Escuela de Pesca



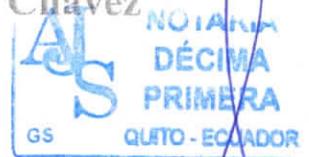
1 Barbasquillo, de la parroquia Manta, cantón Manta, que corresponde a la
2 clave Catastral No. 1-16-11-05-000, que conforme a la ficha Registral No.
3 5514, describe una superficie total de (5.682.49) metros cuadrados Cinco
4 mil seiscientos ochenta y dos 49/100 metros 64/100 metros cuadrados, una
5 vez que se ha restado el área afectada mediante la Resolución No. MTA-
6 2019-ALC-105, es de 60.13 metros cuadrados, por lo cual el área sobrante
7 de propiedad del Fideicomiso queda circunscrita dentro de los siguientes
8 linderos y dimensiones: Por el frente: 52.94 metros con vía escuela de Pesca
9 Barbasquillo. Por Atrás: 51.84 metros, con calle sin nombre. Por el Costado
10 Derecho: 97.52 metros con propiedad de David Lothian Wilson. Por el
11 Costado Izquierdo: 35.09 metros, partiendo del punto dos al punto tres;
12 3,67 metros girando a la derecha del punto tres al punto cuatro; 29.05 metros
13 girando a la izquierda del punto cuatro al punto cinco; 4.05 metros girando
14 a la izquierda del punto cinco al punto seis; 24.31 metros girando hacia el
15 frente del punto seis al punto siete; 2,40 metros girando a la derecha del
16 punto siete al punto ocho; 9,24 metros girando hacia el frente del punto ocho
17 al punto nueve, con calle sin nombre, lo que da un área Total de 5287,35
18 metros cuadrados. **4.2.2. HISTORIA DE DOMINIO:** El INMUEBLE,
19 anteriormente descrito, fue adquirido por el CONSTITUYENTE
20 APORTANTE mediante aporte a título de fideicomiso mercantil, que entre
21 otros bienes realizaron los señores Gustavo Manuel Galárraga Almeida y
22 su cónyuge Cristina Espinosa Salas; Ángel Francisco Zambrano Córdova y
23 su cónyuge Denisse Jacqueline Burneo Noguera; Luis Gerardo Córdova
24 Cano y su cónyuge Roxana Alejandra Fernández Berducci, Hernán Antonio
25 Cabezas Rodríguez, y Alberto Luciano Breyton Garcés, todo lo cual consta
26 de la escritura pública de constitución del FIDEICOMISO DE
27 ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL PACÍFICO, otorgada
28 el veintidós de enero de dos mil tres, otorgada ante el Notario Primero del

1 cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, e inscrita el diecinueve de
2 marzo de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, bajo
3 el número de inscripción ocho (8) y número de repertorio mil ciento noventa
4 y nueve (1199). Posteriormente los constituyentes – beneficiarios iniciales
5 del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO
6 DEL PACÍFICO, fueron realizando diferentes cesiones de derechos
7 fiduciarios, cuyo detalle consta de la cláusula tercera, de la tercera parte de
8 la escritura de cesión de derechos fiduciarios, que recaen sobre el “LOTE
9 B-UNO-B” de propiedad del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
10 CENTRO EJECUTIVO DEL PACÍFICO, que consta de la escritura pública
11 otorgada el veintiocho de agosto de dos mil, ante la Notaria Vigésima
12 Octava del Cantón Guayaquil, abogada Lucrecia Córdova López,
13 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el día
14 veintisiete de octubre de dos mil, mediante la cual, los actuales
15 BENEFICIARIOS de los DERECHOS FIDUCIARIOS que recaen sobre el
16 Lote B-UNO B, que el CONSTITUYENTE APORTANTE, aporta por
17 virtud de este contrato son: i) el señor LUIS GERARDO CORDOVA
18 CANO, a quien le corresponde el 18.70% de DERECHOS FIDUCIARIOS;
19 ii) La compañía EMPRESAS FADEGFER CIA. LTDA., a quien le
20 corresponde el 37.43% de DERECHOS FIDUCIARIOS y, iii) el señor
21 RAÚL OSWALDO IZURIETA MORA BOWEN, a quien le corresponde
22 el 43.87 de DERECHOS FIDUCIARIOS, sobre el mencionado lote. Con
23 los antecedentes expuestos, el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
24 CENTRO EJECUTIVO DEL PACÍFICO, al realizar este aporte, cede la
25 totalidad de todos sus derechos a favor de las personas anteriormente
26 detalladas y en los porcentajes anteriormente citados. Finalmente se deja
27 constancia que el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO
28 EJECUTIVO DEL PACÍFICO, fue objeto de una reforma integral, suscrita



1 el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, ante la Notaria Vigésimo
2 Octava de Guayaquil, abogada Lucrecia Córdova López, en virtud de la
3 cual, está plenamente facultada para realizar el presente aporte al
4 FIDEICOMISO. Los demás antecedentes de dominio constan en el
5 certificado de gravámenes que se adjunta, los cuales se entienden
6 incorporados a la presente escritura. Sin perjuicio de las dimensiones aquí
7 determinadas, se deja constancia que el CONSTITUYENTE APORTANTE
8 realiza el aporte del INMUEBLE como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO:** Los
9 CONSTITUYENTES, actuando de buena fe, declaran que el bien
10 transferido a este patrimonio autónomo se halla libre de embargos,
11 demandas civiles, condiciones resolutorias, suspensivas, patrimonio
12 familiar y otros gravámenes y/o limitaciones al dominio. Se deja constancia
13 ante el FIDEICOMISO que se constituye por este acto y ante los terceros
14 que eventualmente llegaren a adquirir el dominio del INMUEBLE, que la
15 responsabilidad por el saneamiento de evicción y por vicios redhibitorios
16 del INMUEBLE descrito en la presente cláusula, es obligación exclusiva de
17 los CONSTITUYENTES, no correspondiéndole al FIDEICOMISO, o su
18 FIDUCIARIA, responder por los conceptos antes anotados. Quedan el
19 FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA relevadas expresamente de la
20 obligación de responder por evicción y vicios redhibitorios al proceder a la
21 enajenación y perfeccionar la transferencia del INMUEBLE, haciendo
22 suyas los CONSTITUYENTES todas las obligaciones que por dicho
23 concepto se deriven, respecto del INMUEBLE que se transfiere al
24 FIDEICOMISO. Así mismo, los CONSTITUYENTES autorizan a la
25 FIDUCIARIA para hacer constar este compromiso en los instrumentos
26 públicos mediante los cuales la FIDUCIARIA en nombre del
27 FIDEICOMISO llegare a transferir el INMUEBLE. Los
28 CONSTITUYENTES declaran que el INMUEBLE no es utilizado para

1 ninguna actividad relacionada con el procesamiento o tráfico de drogas, o
2 para ninguna actividad ilícita. **Naturaleza de la Transferencia, Impuestos**
3 **y Valoración:** La transferencia a título de fideicomiso mercantil no es
4 onerosa, ni gratuita, ya que la misma de por sí no determina un provecho
5 económico para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO y se da como
6 medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del
7 presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de
8 fideicomiso mercantil está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y
9 contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de
10 obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes
11 que gravan las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado
12 precedentemente, en la transferencia a título fiduciario no existe precio a
13 convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución a donación
14 alguna por parte de los CONSTITUYENTES; en tal virtud, en sujeción a lo
15 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores (Libro
16 II del Código Orgánico Monetario y Financiero), se halla exenta del pago
17 de todo tipo de tributos. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos
18 municipales y notariales, se deja constancia que el valor del inmueble
19 aportado en esta cláusula es doscientos veintiocho mil setecientos veinte
20 con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América. La FIDUCIARIA
21 acepta la transferencia del INMUEBLE, como aporte de los
22 CONSTITUYENTES PROPIETARIOS al FIDEICOMISO, a título de
23 fiducia mercantil y declara que, en virtud de la naturaleza de su gestión, sus
24 obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las
25 instrucciones impartidas en este contrato, que las partes declaran conocer a
26 cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados
27 del mismo. La transferencia del INMUEBLE no implica la cesión a la
28 FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias de los



1 CONSTITUYENTES, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o
2 de cualquier otra índole propias de su giro ordinario, ni tampoco conlleva
3 novación objetiva o subjetiva de las obligaciones que tengan pendientes, ya
4 que el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO se encuentra afectado
5 exclusivamente a la administración de los bienes. Las partes quedan
6 autorizadas para inscribir este aporte a título de fideicomiso mercantil en
7 los Registros de la Propiedad correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA. -**
8 **DECLARACIONES DE LOS CONSTITUYENTES.-** Los
9 CONSTITUYENTES declaran bajo juramento que: **5.1)** No se hallan
10 incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado
11 de Valores y demás normas aplicables. **5.2)** Que los bienes que transfieren
12 y que transferirán al FIDEICOMISO son de su exclusiva propiedad, sobre
13 los cuales tienen absoluta capacidad de disposición, sin que exista
14 impedimento alguno para aportarlos a título de fiducia mercantil
15 irrevocable. **5.3)** Que son bienes de los que pueden disponer libremente, de
16 acuerdo con la Ley. **5.4)** Que los bienes que transfieren al FIDEICOMISO
17 tienen un origen lícito y en especial garantiza que no provienen de ninguna
18 actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento,
19 transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas,
20 eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin
21 perjuicio de lo cual los CONSTITUYENTES autorizan a la FIDUCIARIA
22 para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere
23 oportuno realizar para comprobar el origen de los bienes que se aportan o
24 se aporten en el futuro a título de fiducia mercantil. En caso de que se inicien
25 investigaciones sobre algún CONSTITUYENTE, relacionadas con las
26 actividades antes señaladas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las
27 autoridades competentes las informaciones que éstas demanden. **5.5.)** Que
28 la constitución de este FIDEICOMISO tiene un objeto lícito y una causa

1 lícita, y que no pretende con ello irrogar perjuicios a terceros. **5.6)** Que
2 conocen el contenido y alcance del FIDEICOMISO y las obligaciones y
3 responsabilidades que asumen a su firma. **5.7)** Que la FIDUCIARIA, en
4 sujeción de la normativa vigente, de modo oportuno cumplió con revelar a
5 los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS sobre los riesgos
6 asociados al presente negocio fiduciario y su administración, en función de
7 la modalidad y objeto de este FIDEICOMISO. De igual modo, la
8 FIDUCIARIA, mediante comunicado escrito, informó a los
9 CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS sobre los procedimientos de
10 control interno que la FIDUCIARIA tiene previsto implementar como
11 mecanismos de monitoreo y mitigación de tales riesgos. Sin perjuicio de lo
12 anterior, los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIO reconocen que,
13 igualmente para prevenir y mitigar riesgos asociados al presente negocio
14 fiduciario, también es su obligación cumplir con los términos, condiciones,
15 responsabilidades y obligaciones inherentes a cada uno de aquellos de
16 acuerdo con este contrato y la legislación aplicable. **CLÁUSULA SEXTA.-**
17 **OBJETO.-** El objeto del presente FIDEICOMISO es la administración y
18 tenencia del INMUEBLE aportado y transferido en propiedad por el
19 CONSTITUYENTE APORTANTE a su favor, en la presente fecha, para
20 que sea destinados a los fines, términos y condiciones estipulados en este
21 contrato. Se declara expresamente que el objeto de este FIDEICOMISO es
22 el de tenencia y administración por lo que no realizará actividad económica
23 per sé y únicamente recibirá los frutos civiles de los bienes que conforman
24 el patrimonio autónomo de acuerdo con el Código Civil, en el caso de
25 haberlos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INSTRUCCIONES**
26 **FIDUCIARIAS.-** La FIDUCIARIA en su calidad de representante legal del
27 FIDEICOMISO realizará los siguientes actos: **7.1)** Registrar contablemente
28 como propiedad del FIDEICOMISO y que forman parte del patrimonio



1 autónomo, los aportes realizados por los CONSTITUYENTES, conforme
2 estos se vayan perfeccionando. 7.2) En caso de ser instruido, por escrito,
3 por los CONSTITUYENTES, abrir cuentas bancarias. 7.3) Suscribir un
4 contrato de comodato precario a favor del COMODATARIO, y verificar
5 que este cumpla con todas las obligaciones determinadas en el contrato de
6 comodato. 7.4) Suscribir actos y contratos tendientes a cualquier
7 modificación o cambio del régimen y estado del INMUEBLE, tales como
8 trámites de unificación, fraccionamiento, subdivisión, propiedad horizontal,
9 reestructuración; y, en general cualquier otro que sea instruido y llevado a
10 cabo por los BENEFICIARIOS, de forma unánime. 7.5) Aportar el
11 INMUEBLE, o lotes fraccionados del INMUEBLE a otros fideicomisos,
12 para los fines definidos en cada uno. 7.6) Realizar todos los actos y celebrar
13 todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las instrucciones
14 fiduciarias antes señaladas, de tal manera que no sea la falta de instrucciones
15 lo que de alguna manera retarde o impida el cumplimiento del objeto del
16 FIDEICOMISO. En este sentido, el FIDEICOMISO podrá celebrar
17 cualquier acto relativo a la administración y enajenación de los bienes
18 fideicomitados. 7.7) Restituir, cuando corresponda, o transferir el dominio
19 del INMUEBLE, total o parcialmente, luego de cumplir con todas las
20 obligaciones legales y tributarias correspondientes; o, entregarlos a los
21 BENEFICIARIOS que correspondan en los porcentajes de participación
22 que estos tengan en el FIDEICOMISO. 7.8) Ordenar que los
23 CONSTITUYENTES adopten, bajo su propio cargo, todas las medidas
24 civiles, administrativas, comerciales, tributarias u otras que se consideren
25 necesarias para el mantenimiento, administración, reparación del
26 INMUEBLE, en sujeción de los términos y condiciones determinados en
27 este contrato. 7.9) Informar a los CONSTITUYENTES y/o
28 BENEFICIARIOS de las circunstancias que surgieren y que pudieren

1 incidir de manera desfavorable en el desarrollo del FIDEICOMISO. Esta
2 responsabilidad se referirá única y exclusivamente a aquellas
3 circunstancias, actos o hechos que fueren efectivamente conocidos por la
4 FIDUCIARIA o que le hubieren sido comunicadas por escrito en su
5 domicilio registrado, por parte de cualquier tercero. **7.10)** En general,
6 siempre que fuere posible en función de la normativa del Mercado de
7 Valores y más regulaciones pertinentes, realizar todos los actos y celebrar
8 todos los actos jurídicos y contratos que considere necesarios para tender al
9 cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO siempre que cuente
10 con la autorización escrita de los BENEFICIARIOS, según corresponda, de
11 tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas las que impidan
12 dicho cumplimiento. Esta obligación surge para la FIDUCIARIA sólo
13 desde el momento en que hubiere recibido dineros e información mínima
14 necesaria y que se hubieren hecho efectivos o disponibles los recursos
15 solicitados por ella para la ejecución de la finalidad del FIDEICOMISO o
16 para el cumplimiento de alguna de las actividades conexas,
17 complementarias o directamente derivadas del contrato. **CLÁUSULA**
18 **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.-** Las
19 obligaciones que asume la FIDUCIARIA por el presente contrato son de
20 medio y no de resultado, por ende, la FIDUCIARIA no garantiza con su
21 actuación que los resultados y finalidades pretendidas por los
22 CONSTITUYENTES efectivamente se cumplan. La responsabilidad de la
23 FIDUCIARIA se limita única y exclusivamente a la ejecución de las
24 instrucciones fiduciarias estipuladas en la cláusula anterior, no así a los
25 resultados derivados de la aplicación e implementación de estas. La
26 FIDUCIARIA responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su
27 gestión. Es su responsabilidad actuar de manera diligente y profesional a
28 fin de cumplir con las instrucciones fiduciarias. Por ende, no es



1 responsabilidad de la FIDUCIARIA: **8.1)** Que, por falta de provisión de
2 recursos por parte de los CONSTITUYENTES, impida o retarde el
3 cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO y sus instrucciones
4 fiduciarias. **8.2)** Que exista un atentado en contra de la posesión o tenencia
5 del INMUEBLE. **8.3)** Cualquier actividad realizada en el INMUEBLE por
6 el COMODATARIO, que contravenga el contrato de comodato; sin
7 perjuicio de las acciones que deba tomar el FIDEICOMISO para exigir el
8 cumplimiento de dicho contrato. **8.4)** En los demás casos en los que la
9 FIDUCIARIA no tiene ninguna injerencia, participación ni control, por no
10 ser parte de las obligaciones que asume por el presente contrato.

11 **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

12 **CONSTITUYENTES.- 9.1)** Constituyen derechos de los

13 **CONSTITUYENTES: 9.1.1)** Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento del

14 objeto del FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en el

15 presente instrumento. **9.1.2)** Ejercer cualquier acción en contra de la

16 FIDUCIARIA y/o sus personeros por culpa o dolo en el ejercicio de su

17 función. **9.1.3)** Exigir a la FIDUCIARIA la rendición de cuentas, en forma

18 anual; **9.1.4)** Solicitar la sustitución de la FIDUCIARIA de conformidad

19 con la Ley; y, **9.1.5)** Los demás derechos establecidos en la Ley y en el

20 presente FIDEICOMISO. **9.2)** Son obligaciones de los

21 **CONSTITUYENTES: 9.2.1)** Dar a su costo, el mantenimiento,

22 administración y cuidado necesario al INMUEBLE que conforma el

23 patrimonio autónomo. En tal sentido será responsabilidad de los

24 **CONSTITUYENTES** o de los **BENEFICIARIOS** cubrir todos los costos,

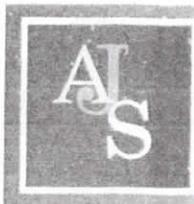
25 gastos, honorarios, remuneraciones y tributos de cualquier naturaleza u

26 origen que demande el mantenimiento, cuidado del INMUEBLE. En el

27 evento que los **CONSTITUYENTES** no realicen dicha gestión o no

28 proporcionen los recursos suficientes a la FIDUCIARIA para tal efecto, esta

1 no se hallará obligada a realizar gestión alguna en tal sentido, hallándose
2 expresamente exonerada de cualquier responsabilidad en tal sentido. **9.2.2)**
3 Garantizar a la FIDUCIARIA contra toda demanda o acción que se intente
4 contra esta, con ocasión o como consecuencia de los servicios que esta
5 preste en la ejecución del presente instrumento. En consecuencia, serán de
6 cuenta y cargo de los CONSTITUYENTES o de los BENEFICIARIOS, los
7 gastos judiciales, extrajudiciales y los honorarios de los abogados inclusive,
8 que sean necesarios para la defensa de la FIDUCIARIA, así como el
9 reembolso de todos los valores que deba erogar por concepto de
10 indemnizaciones a las que haya sido condenada, salvo que tales
11 indemnizaciones sean imputables a su culpa o dolo. **9.2.3)** Informar a la
12 FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que
13 produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las
14 circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al objeto del
15 presente FIDEICOMISO y/o a los bienes fideicomitidos. **9.2.4)** Pagar los
16 tributos que graven a los bienes fideicomitidos, en especial el impuesto
17 predial del INMUEBLE. En caso de no hacerlo, la FIDUCIARIA no tendrá
18 responsabilidad alguna por los daños o perjuicios causados por tal
19 circunstancia. **9.2.5)** Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que
20 fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas
21 en virtud del presente contrato. **9.2.6)** Pagar a la FIDUCIARIA los
22 honorarios pactados en este instrumento. **9.2.7)** Notificar a la FIDUCIARIA
23 de cualquier cambio que se produjere en lo relativo a la dirección y más
24 datos necesarios para notificaciones. **9.2.8)** Las demás establecidas en la
25 Ley o en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y**
26 **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.** - Constituyen derechos
27 y obligaciones de los BENEFICIARIOS los mismos que para los
28 CONSTITUYENTES. Por cuanto los aportes hechos por los



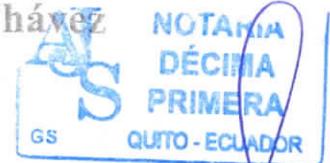
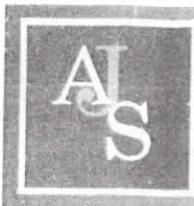
1 CONSTITUYENTES son en forma proporcional a su participación, en este
2 FIDEICOMISO y respecto de sus derechos fiduciarios en el
3 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO DEL
4 PACÍFICO, para todos los efectos de derechos y obligaciones, para
5 decisiones que deban tomarse cuando fuere necesario, y, en fin, para todos
6 los efectos, se tomará en cuenta los porcentajes de participación de cada uno
7 y que son: Raúl Izurieta Mora Bowen, 43,87%; Fadegfer C. Ltda., 37,43%;
8 y, Luis Gerardo Córdova Cano, 18,70%. Estos porcentajes también se
9 tomarán en cuenta para la posible cesión de derechos fiduciarios que cada
10 uno podrá hacer en el porcentaje que tiene, y para el caso de liquidación de
11 este FIDEICOMISO con la entrega del INMUEBLE, en el mismo
12 porcentaje señalado. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DERECHOS Y**
13 **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.** - Son derechos y obligaciones
14 de la FIDUCIARIA, a más de los establecidos en la Ley de Mercado de
15 Valores (Libro II del Código Monetario y Financiero) y en la Codificación
16 de Resoluciones de la Junta de Regulación y Política Monetaria y
17 Financiera, los siguientes: **11.1) Derechos: 11.1.1) Percibir los honorarios**
18 **señalados en el presente contrato. 11.1.2) Exigir a los CONSTITUYENTES**
19 **y BENEFICIARIOS y al COMODATARIO, el cabal y oportuno**
20 **cumplimiento de todas las obligaciones que adquieren, en virtud de la**
21 **suscripción de este contrato o de cualquier otro documento referente a los**
22 **INMUEBLES o el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO. 11.1.3) En**
23 **cuanto lo estime necesario y sean de su conocimiento procesos judiciales o**
24 **reclamos extrajudiciales, que pongan en riesgo los bienes fideicomitados, o**
25 **el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, ejercer acciones o proponer**
26 **excepciones legales por sí o a través de un Procurador Judicial, para lo cual,**
27 **los BENEFICIARIOS y/o CONSTITUYENTES deberán proveer de los**
28 **recursos necesarios. En caso de no proveerse los recursos necesarios, la**

1 FIDUCIARIA se halla exonerada de cualquier responsabilidad que pudiere
2 derivarse por tal motivo. **11.1.4)** Los demás establecidos en la Ley y en el
3 presente contrato. Son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes:
4 **11.1)** Obligaciones: **11.1.1)** Administrar los bienes fideicomitidos en la
5 forma y términos establecidos en el presente contrato de Fideicomiso
6 mercantil irrevocable, así como de acuerdo con las instrucciones que por
7 escrito a futuro puedan impartirse por parte del CONSTITUYENTE.
8 **11.1.2)** Mantener los bienes del FIDEICOMISO separados de los demás
9 bienes de la FIDUCIARIA y de los de otros Fideicomisos que administre,
10 llevando una contabilidad separada. **11.1.3)** Llevar la contabilidad del
11 FIDEICOMISO y presentar anualmente a los CONSTITUYENTES y a los
12 BENEFICIARIOS, los estados financieros dentro de los noventa (90) días
13 posteriores al cierre de cada ejercicio, así como también la rendición de
14 cuentas con periodicidad anual. **11.1.4)** Las demás establecidas por la Ley
15 o este contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: INSTRUCCIONES**
16 **ELECTRÓNICAS.-** Los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS
17 declaran que las instrucciones a la FIDUCIARIA respecto de la
18 administración y cumplimiento de la finalidad del presente contrato podrán
19 provenir a través de medios electrónicos, particularmente mediante el envío
20 de mensajes de datos que serán remitidos desde la dirección de correo
21 señalada por los CONSTITUYENTES o de la persona que estos deleguen
22 por escrito, validando de antemano la autenticidad del mensaje electrónico
23 y de las instrucciones allí contenidas, liberando a la FIDUCIARIA de
24 cualquier responsabilidad en caso se opusiere contra ella nulidad de tales
25 instrucciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DURACIÓN.** - El
26 presente contrato tendrá la duración que se requiera para el cumplimiento
27 del objeto del FIDEICOMISO, sin que pueda exceder el plazo máximo de
28 ochenta (80) años señalado en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**



1 **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** La
2 FIDUCIARIA declarará agotado el objeto del FIDEICOMISO o terminado
3 el mismo, cuando se haya producido una cualquiera de las siguientes
4 causales, a fin de proceder inmediatamente con las tareas de liquidación del
5 mismo: **14.1)** Por haberse cumplido el objeto de este contrato. **14.2)** Por
6 causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las
7 instrucciones fiduciarias. **14.3)** Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA,
8 CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. **14.4)** Por las demás causales
9 previstas por la ley y que no se opongan a la naturaleza del Fideicomiso
10 Mercantil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE**
11 **LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** En los casos de terminación del
12 contrato por cumplimiento del objeto o por cualquier otra causa legal o
13 contractual, para la liquidación del FIDEICOMISO se observarán las
14 siguientes reglas: **15.1)** Todas las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO,
15 pendientes de pago y que no puedan cancelarse con los recursos del mismo,
16 así como los créditos y las deudas existentes a esa fecha, de pleno derecho,
17 serán asumidas y pagadas por los CONSTITUYENTES y/o
18 BENEFICIARIOS, quienes se constituyen en fiadores solidarios del
19 FIDEICOMISO, frente a los acreedores, por las obligaciones del
20 FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA tendrá acción de repetición contra el
21 FIDEICOMISO y contra los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS,
22 para el reembolso de las sumas que llegare a pagar con sus propios recursos,
23 por impuestos a cargo del patrimonio autónomo que administra. **15.2)** La
24 FIDUCIARIA rendirá cuentas de su gestión a los CONSTITUYENTES y a
25 los BENEFICIARIOS, informándoles sobre el estado del patrimonio
26 autónomo, mediante una comunicación enviada a la dirección que ellos
27 tengan registrada en los libros de la FIDUCIARIA. Dicha comunicación
28 será enviada dentro de un término de diez días hábiles contados a partir de

1 haberse producido la causal de terminación del Fideicomiso. Dichas cuentas
2 se entenderán aprobadas si no son objetadas dentro de los diez (10) días
3 hábiles siguientes al de la recepción de las mismas, con sus respectivos
4 soportes. **15.3)** Luego de vencido el plazo referido en el numeral anterior de
5 esta misma cláusula, la FIDUCIARIA levantará un Acta de Liquidación, la
6 cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva
7 y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente
8 la firma de un apoderado o funcionario de la FIDUCIARIA, y constituirá el
9 instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el presente
10 FIDEICOMISO. **15.4)** Si los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS no
11 estuvieren de acuerdo con las cuentas presentadas por la FIDUCIARIA,
12 podrán hacer constar en el Acta de Liquidación, dentro del plazo
13 mencionado en el numeral 15.2) de la presente cláusula, podrá solicitar que
14 sus salvedades se hagan constar como Anexo del Acta de Liquidación, el
15 cual deberá estar suscrito por el BENEFICIARIO o CONSTITUYENTE
16 inconforme. Con este Anexo, la FIDUCIARIA procederá a suscribir el
17 Acta de Liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES DE**
18 **SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** Son causales de sustitución de
19 la administración fiduciaria: **16.1)** El incumplimiento de las obligaciones de
20 la FIDUCIARIA, incumplimiento que deberá ser declarado en sentencia o
21 laudo arbitral. **16.2)** La disolución de la FIDUCIARIA. **16.3)** Por mutuo
22 acuerdo entre la FIDUCIARIA, los CONSTITUYENTES y los
23 BENEFICIARIOS, decisión que será tomada por unanimidad. **16.4)** Las
24 demás establecidas por la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código
25 Monetario y Financiero) y en la Codificación de Resoluciones Junta de
26 Política y Regulación Monetaria y Financiera. Producida una o más de las
27 causales de sustitución fiduciaria, los CONSTITUYENTES y
28 BENEFICIARIOS, de común acuerdo, por unanimidad designarán la



1 fiduciaria sustituta, la que asumirá, desde que se firme la escritura de
2 sustitución, la representación legal del FIDEICOMISO, debiendo entregar
3 la FIDUCIARIA a la que la sustituya, todos los bienes que conforman
4 el patrimonio autónomo, así como la contabilidad del FIDEICOMISO con
5 todos sus respaldos y demás documentos relacionados con el
6 FIDEICOMISO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA DE**
7 **LA FIDUCIARIA.-** La FIDUCIARIA podrá renunciar a su gestión
8 cuando: **17.1)** Si los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS, no
9 proveen al FIDEICOMISO en un plazo de 15 días calendario de los fondos
10 necesarios para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias. **17.2)** Por
11 mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA, los CONSTITUYENTES y los
12 BENEFICIARIOS, quienes deberán tomar esta decisión por unanimidad;
13 **17.3)** Las demás establecidas en la Ley de Mercado de Valores y la
14 Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación
15 Monetaria y Financiera; En caso de renuncia de la FIDUCIARIA se estará
16 a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y la Codificación de
17 Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
18 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: HONORARIOS DE LA**
19 **FIDUCIARIA.-** Como contraprestación por los servicios prestados por la
20 FIDUCIARIA, corresponde a ésta recibir los siguientes honorarios a ser
21 cobrados al BENEFICIARIO y subsidiariamente al CONSTITUYENTE:
22 **18.1)** Por estructuración del Fideicomiso, un honorario único de mil
23 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD
24 \$1.800,00). Valor que no incluye los honorarios de transferencia del
25 INMUEBLE al FIDEICOMISO. **18.2)** Por administración del Fideicomiso,
26 un honorario mensual de doscientos cincuenta dólares de los Estados
27 Unidos de América (USD \$250,00), que se pagará por mes anticipado, los
28 primeros cinco días del mes. **18.3)** Por liquidación del Fideicomiso, un

1 honorario único de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de
2 América (USD \$1.200,00). **18.4)** Por reforma del Fideicomiso, un
3 honorario único por cada reforma de quinientos dólares de los Estados
4 Unidos de América (USD \$500). **18.5)** Por sustitución de la FIDUCIARIA,
5 un honorario único de dos mil dólares de los Estados Unidos de América
6 (USD \$2.000). Estos honorarios no incluyen IVA, tampoco los costos y
7 tributos en los que se podría incurrir, los honorarios antes referidos no
8 incluyen el costo de la Notaría, los impuestos, tasas, contribuciones y demás
9 gastos necesarios para el cierre y perfeccionamiento de los contratos ya
10 mencionado. Cualquier otra gestión o acto, será cotizado por separado.

11 **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REFORMA DEL FIDEICOMISO**

12 **Y CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS.-** El presente
13 FIDEICOMISO podrá reformarse por acuerdo entre los
14 CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS y la FIDUCIARIA. Si algún
15 CONSTITUYENTE cediera sus derechos en el presente FIDEICOMISO,
16 ya no será necesaria su comparecencia, en cuyo caso el contrato podrá ser
17 reformado por acuerdo de la FIDUCIARIA y los CONSTITUYENTES y
18 BENEFICIARIOS existentes a la fecha. Los derechos fiduciarios pueden
19 ser cedidos sin limitación alguna, entre los mismos BENEFICIARIOS del
20 FIDEICOMISO. En caso de que el cesionario sea una tercera persona, se
21 necesitará la autorización de los demás BENEFICIARIOS existentes a la
22 fecha. En todo caso, el documento de cesión deberá observar las
23 disposiciones contenidas en la Codificación de Resoluciones Monetarias,
24 Financieras y de Seguros, expedidas por la Junta de Política y Regulación
25 Monetaria y Financiera. Previo a realizar toda cesión de derechos
26 fiduciarios, el cesionario deberá presentar los documentos requeridos por
27 norma para realizar la debida diligencia del cliente, por parte de la
28 FIDUCIARIA, la que podrá negarse a registrar una cesión de derechos



1 fiduciarios si el cesionario no cumple con los criterios de la debida
2 diligencia practicada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ASPECTOS**
3 **TRIBUTARIOS.-** Se declara expresamente que el presente
4 FIDEICOMISO es uno de administración y tenencia por lo tanto no realiza
5 actividad económica alguna y no constituye ningún negocio; por lo que no
6 deberá pagar impuesto a la renta, de acuerdo con la legislación vigente; y
7 tampoco se encuentra sujeto al pago de tributos seccionales. **CLÁUSULA**
8 **VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES A LAS PARTES**
9 **COMPARECIENTES.-** Para las notificaciones que, de ser el caso, deberá
10 realizar la FIDUCIARIA, las partes comparecientes determinan las
11 siguientes direcciones como su domicilio legal: **21.1) EMPRESAS**
12 **FADEGFER CIA. LTDA:** Barrio Córdoba, Avenida 3, entre las calles 16
13 y 17, teléfono 052624555, Manta. Correo electrónico:
14 dledesma@degfer.com.ec y lfernandez@degfer.com.ec. **21.2) RAÚL**
15 **OSWALDO IZURIETA MORA BOWEN:** Urbanización Rancho San
16 Francisco, casa # 4, vía a Tanda, calle Eugenio Espejo, Quito, teléfonos:
17 022889074, 0999441030 correo electrónico: raul@raulizurieta.com. **21.3)**
18 **LUIS GERARDO CÓRDOVA CANO:** Av. Francisco de Orellana,
19 Urbanización Goleta Alcance MZ 2098 V4, Guayaquil, teléfono:
20 045050834, correo electrónico: luiscordovacano@hotmail.com **21.4)**
21 **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO EJECUTIVO**
22 **DEL PACÍFICO:** Av. 9 de Octubre y Malecón Simón Bolívar, Teléfono:
23 043731610, correo electrónico: mgaraicoa@futurfid.com. **21.5)**
24 **FIDUCIARIA:** Avenida 12 de Octubre N26-98 y Lincoln, Piso 8, Oficina
25 8A. Teléfono 026000150. Correo electrónico:
26 comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com. Las partes se obligan a
27 notificar por escrito a la FIDUCIARIA, en un término no mayor de CINCO
28 (5) días hábiles, cualquier cambio o modificación en las direcciones

1 señaladas en esta cláusula. Ante cualquier solicitud de actualización de
2 información, el CONSTITUYENTE y el BENEFICIARIO se obligan a dar
3 contestación a la misma en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, y en
4 caso de no contestar, se entenderá que el CONSTITUYENTE y el
5 BENEFICIARIO, según corresponda, no han realizado cambios en la
6 documentación e información que se solicita actualización y que han
7 ratificado la vigencia y validez de la información que hubiera sido
8 previamente entregada a la FIDUCIARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
9 **SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA**
10 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES.-** La
11 constitución de este FIDEICOMISO o su inscripción en el Catastro Público
12 del Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida por las
13 normas legales o reglamentarias pertinentes, no implica por parte de la
14 Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, ni de los Miembros de
15 la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, responsabilidad
16 o garantía alguna sobre el cumplimiento del objeto o finalidad del presente
17 FIDEICOMISO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NULIDAD**
18 **PARCIAL.-** Si una o más disposiciones de este contrato de FIDEICOMISO
19 se llegaren a declarar nulas o inejecutables por sentencia judicial o laudo
20 arbitral en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes,
21 dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser alegada para
22 transformar en ilegal o inejecutable las demás disposiciones del presente
23 contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS A CARGO**
24 **DEL FIDEICOMISO.-** Son de cargo del FIDEICOMISO todos los costos,
25 gastos, honorarios, remuneraciones y tributos de cualquier naturaleza u
26 origen que demande: la administración fiduciaria y el cumplimiento del
27 objeto e instrucciones del FIDEICOMISO constituido por este contrato, o
28 que se originen con ocasión de estos, sean estos incurridos por el



1 FIDEICOMISO o por la FIDUCIARIA, tales como, pero sin ser
2 restrictivos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de mantenimiento,
3 honorarios, remuneraciones, defensa del patrimonio autónomo, auditoría
4 externa, etc.; la celebración y perfeccionamiento de los contratos que se
5 lleguen a suscribir con ocasión de este FIDEICOMISO; la terminación y
6 liquidación del FIDEICOMISO y la restitución de los bienes a quien
7 corresponda. Será obligación de los CONSTITUYENTES y/o
8 BENEFICIARIOS proveerlos en el plazo máximo de quince días calendario
9 de haberse solicitado los mismos por parte de la FIDUCIARIA. En el
10 evento de que no se proporcionen a la FIDUCIARIA los recursos
11 suficientes para el desarrollo y ejecución de este FIDEICOMISO, esta no
12 se hallará obligada a realizar gestión alguna, hallándose expresamente
13 exonerada de cualquier responsabilidad en tal sentido. En caso de que la
14 FIDUCIARIA con su patrimonio tenga que incurrir en pago de obligaciones
15 de cualquier índole del FIDEICOMISO, especialmente tributarias, tendrá
16 derecho de repetición contra los CONSTITUYENTES y/o
17 BENEFICIARIOS. cualquier daño y perjuicio ocasionado por el
18 CONSTITUYENTE o BENEFICIARIO a cualquier tercero y/o al
19 FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA, con ocasión del dolo, negligencia,
20 incumplimiento de obligaciones, falta de conocimiento, falta de
21 preparación, incumplimiento de leyes o reglamentos, acciones, omisiones
22 de los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS, sus funcionarios o
23 trabajadores, será de exclusiva responsabilidad de estos; por lo tanto, se
24 obligan a mantener al FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA, libres de
25 cualquier reclamo o demanda con base en tales eventos. esta obligación de
26 mantener al FIDEICOMISO, a la FIDUCIARIA y a sus funcionarios o
27 trabajadores, libres de cualquier reclamo o demanda por los referidos
28 eventos, se traduce en la obligación de los CONSTITUYENTES o

1 BENEFICIARIOS, de rembolsar al FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA,
2 cualquier monto que estos hayan sido condenados u ordenados pagar
3 mediante acto administrativo, resolución administrativa, sentencia, laudo
4 arbitral o en virtud de cualquier forma de coerción, para solucionar dichos
5 reclamos o demandas. El monto que el CONSTITUYENTE o
6 BENEFICIARIO deberá rembolsar incluirá el valor que se condenó u
7 ordenó pagar, así como cualquier gasto, relacionado con los reclamos o
8 demandas, incurrido por el FIDEICOMISO y/o la FIDUCIARIA,
9 incluyendo honorarios de los abogados y demás profesionales contratados
10 para el efecto, honorarios del tribunal arbitral, costas, etcétera. Para probar
11 el monto del valor que deberá rembolsar a la FIDUCIARIA, esta deberá
12 adjuntar los documentos que evidencien la existencia de un reclamo o
13 demanda, así como los documentos que evidencien la realización de
14 cualquier gasto o pago sobre la base de tales reclamos, demandas o
15 acuerdos, que tengan relación con el FIDEICOMISO. **CLÁUSULA**
16 **VIGÉSIMA QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.-** LA
17 FIDUCIARIA remitirá anualmente, un informe de gestión fiduciaria y
18 rendición comprobada de cuentas a los CONSTITUYENTES y
19 BENEFICIARIOS, el cual deberá contener los requisitos mínimos
20 establecidos en la normativa aplicable vigente. Estos informes podrán ser
21 remitidos mediante documentos electrónicos dirigidos a los correos
22 electrónicos señalados por las partes en el presente instrumento. Los
23 Informes de Gestión Fiduciaria y Rendición Comprobada de Cuentas, se
24 entenderán aprobados si dentro de los diez días hábiles siguientes a su
25 recepción por parte de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS no
26 existiere ningún tipo de comentario, observación u objeción a los mismos
27 por parte de estos. En caso de que dichos informes fueren objetados, el
28 CONSTITUYENTE y el BENEFICIARIO dispondrán de un plazo de diez



1 días hábiles con posterioridad a su entrega, para que dichas observaciones
2 sean puestas a conocimiento y consideración en primera instancia de la
3 FIDUCIARIA y a falta de acuerdo, de Árbitros de conformidad con el
4 procedimiento de Arbitraje determinado en este contrato. Por el contrario,
5 si dentro de los plazos referidos las partes no presentan objeción alguna a
6 los informes presentados por la FIDUCIARIA los mismos se entenderán
7 aprobados de manera tácita por los CONSTITUYENTES y
8 BENEFICIARIOS, sin derecho a reclamo u observación posterior alguna.

9 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** -
10 Este contrato de FIDEICOMISO se somete a la legislación vigente de la
11 República del Ecuador. En todo lo que expresamente no estuviere previsto
12 en el presente contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley
13 de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y
14 Financiero), sus reglamentos y demás leyes aplicables. **CLÁUSULA**
15 **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUANTÍA.**- Por la naturaleza del contrato la
16 cuantía es indeterminada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:**
17 **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - En caso que existan controversias o
18 diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser
19 resueltas por mutuo acuerdo, en un término no mayor a quince días de
20 surgida la controversia divergencia, las partes renuncian fuero y domicilio
21 y deciden someterse a la decisión del de un Tribunal de Arbitraje de la
22 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará a lo
23 dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro
24 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
25 Americana de Quito y a cualquier otra reglamentación que se expida sobre
26 el particular; en especial atendiendo a las siguientes normas: **28.1)** El
27 tribunal estará compuesto por un solo árbitro, designado de entre la lista de
28 árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio

1 Ecuatoriano Americana de Quito; el mismo que será seleccionado conforme
2 lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **28.2)** El árbitro de dicho
3 centro efectuará un arbitraje administrado, en derecho y de carácter
4 confidencial; quedando facultado para dictar medidas cautelares solicitando
5 el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos,
6 sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos.
7 **28.3)** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro
8 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
9 Americana de Quito. **28.4)** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria,
10 se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer
11 ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será
12 inapelable. La reconvenición de haberla se someterá también a lo estipulado
13 en la presente cláusula. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás
14 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **(HASTA**
15 **AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que
16 se halla firmada por el abogado Álvaro Pólit García, matrícula profesional
17 número nueve mil trescientos veintisiete del Colegio de Abogados de
18 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
19 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí,
20 la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, incorporándose
21 al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

22

23

24

25

26

27

28



LUCÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ AVELLANEDA

C.C. 130105925-7



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

RAÚL OSWALDO IZURIETA MORA BOWEN

C.C. 170061576E

[Handwritten signature]

LUIS GERARDO CÓRDOVA CANO

C.C. 1705322152

[Handwritten signature]

FRANCISCO RAMÓN VÉLEZ ARÍZAGA

C.C.

[Handwritten signature]

JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

C.C. 17106327J-1

[Handwritten signature]

AB. BRAYDETH ELIZABETH BOADA MENA

NOTARIA DECIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON

QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301059257

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ AVELLANEDA LUCIA DEL PILAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: DE GENNA ARTEAGA MARIO ORLANDO

Nombres del padre: FERNANDEZ MACHIN RAMON

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Nombres de la madre: AVELLANEDA ZAVALA JESUS DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2021

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-436-29945

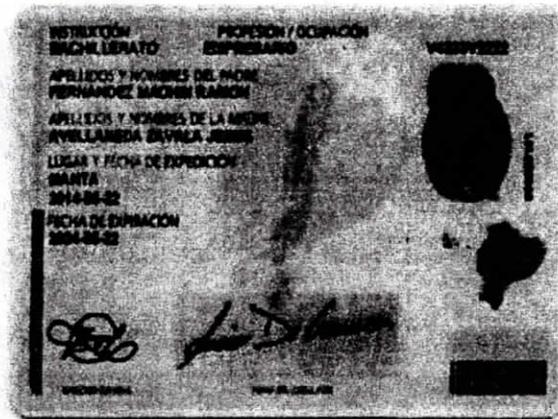


217-436-29945

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

CNE ELECCIONES GENERALES 2021 REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

CERTIFICADO PROVISIONAL No 159

FECHA DE EMISION: 12 DE ABRIL DEL 2021

Al ciudadano: Fernández Ayllaneda Lucia del Pilar

portador de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 130105925-7

se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado, o no haber integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a capacitarse en las Elecciones Generales del día 11 de abril del 2021 segunda vuelta, este documento es **VÁLIDO POR 90 DIAS**; puede ser presentado en cualquier trámite público o privado; y, sustituye al Certificado de Votación durante el tiempo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, o no haber integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a capacitarse.

[Signature]
 I. SECRETARIO DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SECRETARIA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en foja(s) útiles y se devolvió

Quito, a **29 JUN 2021**
[Signature]
 Abg. Elizabeth Boada Mena
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 SUPLENTE



EMPRESAS FADEGFER CIA. LTDA.

MANTA -MANABÍ-ECUADOR

Manta, noviembre 09 del 2020

Señora
Lucía Del Pilar Fernández Avellaneda.
Ciudad.

De mi consideración:

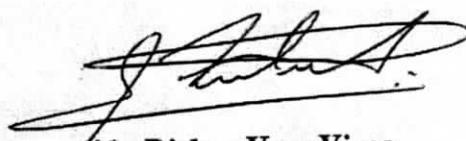
Pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **EMPRESAS FADEGFER CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirla en calidad de **GERENTE GENERAL.**, de esta empresa, gestión que la desempeñará por el período estatutario de **CINCO AÑOS**, en sus funciones; a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y/o extrajudicial de la compañía, en forma individual

Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir constan señalados en el artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales de la compañía.

La compañía **HOLDING FADEGFER Cía. Ltda.** Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Señor Notario Primero del Cantón Montecristi, el 28 de agosto del año dos mil doce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 25 de octubre del 2012.

Posteriormente mediante Escritura Pública de Fusión por Absorción, Disolución Anticipada, Cambio de Objeto Social, Cambio de Denominación de la Compañía **HOLDING FADEGFER Cía. Ltda.**, por el de **EMPRESAS FADEGFER CIA. LTDA.**, y Reforma del Estatuto Social, otorgada por el Notario Público Sexto del Cantón Manta de fecha 30 de noviembre del 2018, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 30 de septiembre del 2020, mediante Resolución No. SCVS-IRP.2020.00005209, emitida por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha 28 de agosto del 2020.

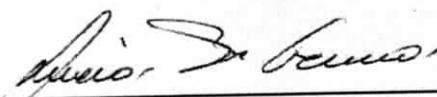
Muy atentamente,

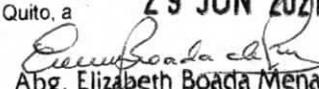


Ab. Riskee Vera Vivas
Secretario ad-hoc de la Junta

Acepto el nombramiento que antecede. Lugar y fecha ut-supra

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió e.) foja(s) útiles y se devolvió


Lucía Del Pilar Fernández Avellaneda
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula identidad No.130105925-7
Dirección: Av.3 y Calle 16.

Quito, a **29 JUN 2021**

Abg. Elizabeth Boada Mena
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE



Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 3385
2874495HUGFVMX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2628
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/11/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1085
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESAS FADEGFER CIA.LTDA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	FERNANDEZ AVELLANEDA LUCIA DEL PILAR
IDENTIFICACIÓN	1301059257
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA. INSC. 1266, REP. 2597, F. 25/10/2012; CAMB. DE DENOMIN. CIA. INSC. 905, REP. 2222, F. 30/09/2020; REV. RB. INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

REGISTRO MERCANTIL MANTA



Firmado electrónicamente por:
**HORACIO
ORDONEZ
FERNANDEZ**

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #400



De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en fojas(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: *registro.manta.gub.ec*

Quito, a **29 JUN 2021**
Elizabeth Boacía Mena
Abg. Elizabeth Boacía Mena
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE



Razón Social

EMPRESAS FADEGFER CIA. LTDA.

Número RUC

1391800495001

Representante legal

FERNANDEZ AVELLANEDA LUCIA DEL PILAR

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN MICROEMPRESARIAL

Inicio de actividades

16/01/2013

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

25/10/2012

Jurisdicción

ZONA 4 / MANABI / MANTA

Obligado a llevar contabili

SI

Tipo

SECTOR PRIVADO

Agente de retención

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA

DirecciónCalle: 17 Número: S/N Intersección: AV. 3 Referencia: DIAGONAL A LA ESCU
PEDRO FERMIN CEVALLOS**Actividades económicas**

- G46303301 - VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE PESCAS.
- N79900501 - ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
- A03110101 - ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y TUNICADOS, ETCÉTERA.
- M72102401 - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.
- G47210401 - VENTA AL POR MENOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE PESCAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Establecimientos**Abiertos**

1

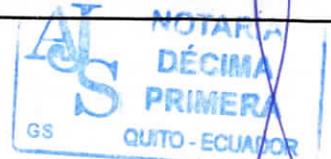
Cerrados

0

Razón Social
EMPRESAS FADEGFER CIA. LTDA.

Número RUC
1391800495001

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRATIVO ANUAL
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021000058247
Fecha y hora de emisión: 07 de enero de 2021 11:19
Dirección Ip: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en 4 fojas(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: www.sri.gob.ec

Quito, a **29 JUN 2021**
Elizabeth Boada Mena
Abg. Elizabeth Boada Mena
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700615766

Nombres del ciudadano: IZURIETA MORA BOWEN RAUL OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: IZURIETA RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORA BOWEN BLANCA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2021

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 216-436-30001



216-436-30001

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



AL S
 NO JARAS
 DÉCIMA
 PRIMERA
 GS
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170061576-6

APELLIDOS Y NOMBRES
 IZURIETA MORA BOWEN
 RAUL OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1943-06-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 29 MARZO - 2019

0022 M 0022 - 002 * 1700615786

IZURIETA MORA BOWEN RAUL OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PARROQUIA SAN JUAN

ZONA 4




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ABOGADO

V3344V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 IZURIETA RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MORA BOWEN BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-01

00861701

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 #111A DEL CEDULADO




ELECCIONES SECCIONALES Y DPCOS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
 PRESIDENTA E DE LA JRY

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en foja(s) útiles y se devolvió

Quito, a **29 JUN 2021**
[Signature]
Abg. Elizabeth Boada Mena
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 SUPLENTE

AL S



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705322152

Nombres del ciudadano: CORDOVA CANO LUIS GERARDO



Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDEZ BERDUCCI ROXANA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 1984

Nombres del padre: CORDOVA GRIJALVA LUIS MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CANO GARCES MARTHA POMPEYA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2021

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 216-436-30039



216-436-30039

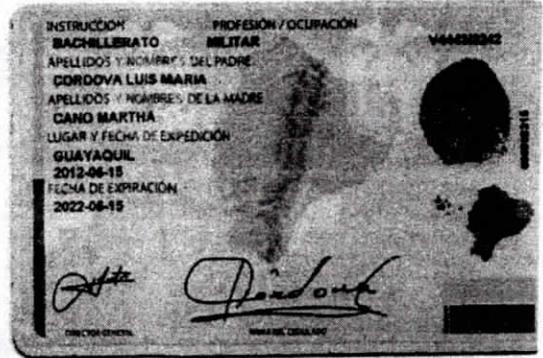
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ALS
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
 GS QUITO - ECUADOR



NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en foja(s) útiles y se devolvió

Quito, a **29 JUN 2021**
Elizabeth Boada Mena
Abg. Elizabeth Boada Mena
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0909255903

Nombres del ciudadano: VELEZ ARIZAGA FRANCISCO RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOELLER GOMEZ KARIN ALICIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE MAYO DE 1990

Nombres del padre: LUIS VELEZ PONTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUSANA ARIZAGA DE VELEZ

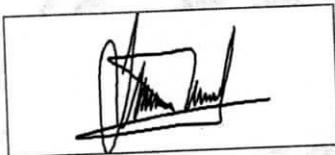
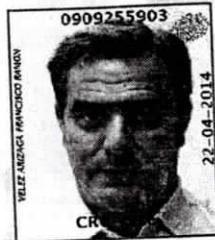
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2021

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 210-436-30184



210-436-30184

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Guayaquil, 15 de marzo del 2021

Señor Abogado
FRANCISCO VELEZ ARIZAGA
Ciudad

De mis consideraciones:

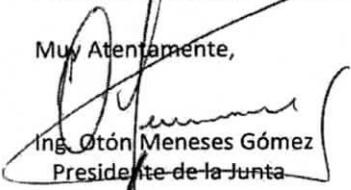
Cumplo en comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. , en sesión celebrada el 15 de marzo del 2021, tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de TRES AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, con todas las atribuciones y deberes establecidos en la escritura pública que contiene la Conversión , Aumento de Capital Suscrito, Pagado y Autorizado y la Reforma Integral del Estatuto Social , autorizada por el señor Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, el 14 de junio del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 4 de diciembre del año 2002; y, en la reforma del Estatuto Social contenida en la escritura pública autorizada por el señor Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, el 3 de diciembre del año 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre del año 2003.

Entre otras atribuciones, usted ejercerá sin la intervención de otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. fue constituida con la denominación Administradora de Fondos BG S.A., según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 6 de abril del año 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 2 de mayo del mismo año. Según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del cantón abogado Roger Arosemena Benites, el 12 de mayo del año 1997, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.97-2-1-1-0002380 del 12 de junio del año 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de septiembre del mismo año, la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A. reformó su Estatuto Social, cambiando su denominación social por la de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A. Según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil. Ab. Roger Arosemena Benites, el 10 de enero del 2012, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.12.0000296, del 19 de enero del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de febrero del mismo año, la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A. reformó su Estatuto, cambiando su denominación social por la de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.

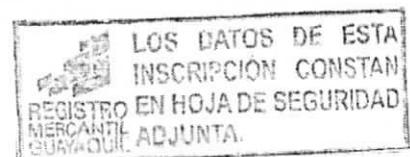
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales, reglamentarios y estatutarios consiguientes.

Muy Atentamente,


Ing. Otón Meneses Gómez
Presidente de la Junta

RAZON ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. que consta en el presente instrumento.
Guayaquil, marzo 15 del 2021


Ab. Francisco Vélez Arizaga
C.C. 0909255903



REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:11.643
FECHA DE REPERTORIO:15/mar/2021
HORA DE REPERTORIO:11:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Marzo del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, a favor de **FRANCISCO VELEZ ARIZAGA**, de fojas 20.244 a 20.247, Libro Sujetos Mercantiles número 3.402.

ORDEN: 11643



Guayaquil, 16 de marzo de 2021

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en foja(s) útiles y se devolvió

Quito, a

29 JUN 2021

Abg. Elizabeth Boada Mena
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE



0369722

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030

Razón Social
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION
CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO

Número RUC
0992284986001

Representante legal

• ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.

Estado
ACTIVO

Régimen
REGIMEN MICROEMPRESARIAL

Inicio de actividades
22/01/2003

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Fecha de constitución
22/01/2003

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** CARBO (CONCEPCION)

Dirección

Calle: AVENIDA 9 DE OCTUBRE **Número:** 100 **Intersección:** MALECON SIMON BOLIVAR **Edificio:** LA PREVISORA **Número de oficina:** 06 **Número de piso:** 28
Referencia: FRENTE AL MALECON 2000

Actividades económicas

• K66110003 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS.

Establecimientos

Abiertos
1

Cerrados
0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO-RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO AFIC

Razón Social
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION
CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO

Número RUC
0992284986001



• ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

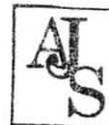
Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: CATRER2021000143862
Fecha y hora de emisión: 08 de abril de 2021 16:02
Usuario emisor: Valle Plus Erika Carolina
Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art.18 de la Ley Notarial, doy fé que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en ~~el~~ fojas(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: www.sri.gob.ec

Quito, a 29 JUN 2021
Elizabeth Boada Mena
Abg. Elizabeth Boada Mena
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

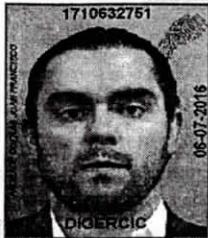
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2021

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 218-436-30241



218-436-30241

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

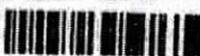
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171063275-1

APellidos y Nombres: **ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**
Fecha de Nacimiento: **1979-02-24**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **HOMBRE**
Estado Civil: **CASADO**
Cónyuge: **MARIA DANIELA ROMAN AGUINAGA**

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO - ECUADOR
V1333V1222

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ANDRADE RAUL ABELARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **DUEÑAS MARIA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO - DUPLICADO 2016-07-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-07-06**

[Handwritten signatures]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
CANTÓN: **QUITO**
PARROQUIA: **CONOCOTO**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0004 MASCULINO**

N. 20218422
1710632751



CC N. 1710632751

ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Handwritten Signature]

F. PRESIDENTE/A DE LA JRV

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en foja(s) útiles y se devolvió

Quito, a **29 JUN 2021**
[Handwritten Signature]
Abg. Elizabeth Boada Mena
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE





Quito, 7 de julio de 2020

Señor
Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente.-

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. celebrada el día de hoy, resolvió ratificar a usted, para que continúe desempeñándose como Gerente General de la compañía, por un período estatutario de TRES (3) ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de la compañía.

Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador con el nombre de Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de abril de 2017; y cambió su razón social y denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito el 22 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio de 2020.

En nombre de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., me complace darle a conocer esta merecida designación.

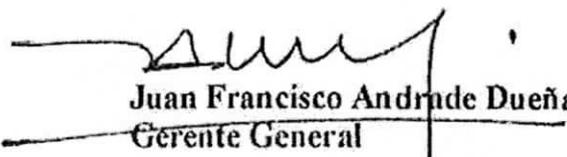
Atentamente,


Paola Alejandra Rocha Ruiz
C.C. 17 0010636

ACEPTACIÓN. -

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Quito, 7 de julio de 2020.


Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General



TRÁMITE NÚMERO: 22853
8925815GCKAJZX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8742
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADOR FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- CAMB. DENOM RM# 7826 DEL 02/07/2020 NOT. 71 DEL 22/01/2020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN DE INSCRIPCIÓN, INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL y COMPUISA de la copia CERTIFICADA del documento que antecede, constante en 2 fojas, presentado ante la suscrita Notaria

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Quito, a 29 JUN 2021
Elizabeth Boada Méndez
Abg. Elizabeth Boada Méndez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial sienta la presente razón de "CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO en 02 foja(s) útil (es). QUITO-DM.a

17 JUL 2020



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792754658001
RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA ATLÁNTIDA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
CONTADOR: PANCHI UMAGINGA VERONICA SOFIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/05/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 07/04/201
FEC. INSCRIPCION: 04/05/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/07/202

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
Número: N26-48 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Referencia ubicación: A UNA CUADRA
HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 026000150 Celular: 0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Der información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

22 JUL 2020

Juan Andrade

[Firma]
Firma del Representante Responsable



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792754658001

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FC FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ: MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 04/0
NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA ATLÁNTIDA			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE N 48 Intersección: LINCOLN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Telef 026000150 Celular: 0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en foja(s) útiles y se devolvió

Quito, a **29 JUN 2021**
Elizabeth Boada Mena
Abg. Elizabeth Boada Mena
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE



Shanna Rodriguez

SRI SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN ORIGINALES PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE

22 JUL 2020

[Signature]
Firma del Servidor Responsable
Código 16M0010117 WTC

Ficha Registral-Bien Inmueble

73832

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21005562
Certifico hasta el día 2021-04-12:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1161105000

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: martes, 30 junio 2020

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Sitio denominado la Silla, actualmente via Escuela de Pesca, Barbasquillo del Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES: Terreno ubicado en el Sitio denominado La Silla, actualmente via Escuela de Pesca Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta. Remanente: lote B UNO B: Teniendo una superficie total de: Cinco mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos:

Frente: Cincuenta y dos metros noventa y cuatro centímetros y lindera con Via Escuela de Pesca Barbasquillo

Atras: Cincuenta y un metros ochenta y cuatro centímetros y lindera con calle Sin Nombre

Derecho: Noventa y siete metros cincuenta y dos centímetros y lindera con propiedad de David Lothian Wilson

Izquierdo: Treinta y cinco metros nueve centímetros, partiendo del punto dos al punto tres; tres metros sesenta y siete centímetros girando a la izquierda del punto tres al punto cuatro; veintinueve metros cinco centímetros girando a la izquierda del punto cuatro al punto cinco, cuatro metros cinco centímetros, girando a la izquierda del punto cinco al punto seis; veinticuatro metros treinta y un centímetros girando hacia el frente del punto seis al punto siete; dos metros cuarenta centímetros girando a la derecha del punto siete al punto ocho; nueve metros veinticuatro centímetros girando hacia el frente del punto ocho al punto nueve y lindera con calle Sin Nombre.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	8 miércoles, 19 marzo 2003	257	289
COMPRA VENTA	REMANENTE	714 martes, 30 junio 2020	1	1
FIDEICOMISO	CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS	5 martes, 27 octubre 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : FIDEICOMISO

[1 / 3] FIDEICOMISO

Inscrito el: miércoles, 19 marzo 2003

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial :

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1199

Folio Final :

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 enero 2003

Fecha Resolución: lunes, 01 enero 0001

a.-Observaciones:

Los constituyentes transfieren al Patrimonio Autonomo del Fideicomiso que se constituye la propiedad de los derechos y acciones correspondientes de acuerdo a los porcentajes indicados sobre el inmueble No. Uno e inmueble No. 2. El Sr. Gustavo Galarraga Almeida, autorizado por su conyuge la Sra. Cristina Espinoza Salas., El Sr. Angel Francisco Zambrano Cordova, comparece debidamente autorizado por su conyuge la Sra. Alejandra Fernandez Berducci. Fideicomiso Mercantil denominado M Guion Cero Dos Guion Cero cero cuatro guion cero tres EJECUTIVO DEL PA CIFICO. Transferencia que contemplando el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones de los referidos inmuebles se realiza por consiguiente como cuerpo cierto, en cada caso. Comodato Precario Gratuito y Custodia: por el instrumento la FIDUCIARIA

básicos e impuestos que gravan a los mismos en virtud del comodato que se estipula los CONSTITUYENTES, adquieren las obligaciones correspondientes a su calidad de fiduciario. El Fideicomiso conserva sobre los inmuebles fideicomitados todos los derechos correspondientes a su calidad de fiduciario.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTITUYENTE	CORDOVA CANO LUIS GERARDO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	ZAMBRANO CORDOVA ANGEL FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	BREYTON GARCES ALBERTO LUCIANO	SOLTERO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	GALARRAGA ALMEIDA GUSTAVO MANUEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

NOTARIA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2794	lunes, 09 diciembre 2002	26193	26211

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 30 junio 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 marzo 2020

Fecha Resolución: lunes, 01 enero 0001

a.-Observaciones:

REMANENTE de dos inmuebles de mayor extensión signados como lotes B Uno A, y lote B Uno B, ubicados en el sitio La Silla, actual Escuela de Pesca Barbasquillo, del cual una parte se inscribió Convenio de pago de Indemnización por Expropiación y Transferencia con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, por lo cual se procede a celebrar la presente escritura de Remanente descritos así: Lote B uno A, ubicado en el Sitio denominado la Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo de la Parroquia Manta, con un área total de 16.054,78M2; Remanente, del Lote B uno B, Ubicado en el Sitio denominado la Silla, actualmente vía Escuela de Pesca Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con un area total de 5.287,35M2, de este lote de terreno tiene un area perdida de El Fideicomiso M Cero Dos Cero Cero cuatro- Cero Tres Centro Ejecutivo del Pacifico, legalmente representado por la Compañía Administradora de Fondos de Inversiones y Fideicomiso Futura , FUTURFID S.A.

Número de Inscripción : 714

Folio Inicial:

Número de Repertorio: 1513

Folio Final :

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO M-CERO DOS-CERO CERO CUATRO-CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	331	viernes, 14 febrero 2020	10051	10097
FIDEICOMISO	8	miércoles, 19 marzo 2003	257	289

Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 3] FIDEICOMISO

Inscrito el: martes, 27 octubre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial:

Número de Repertorio: 3292

Folio Final :

Fecha Resolución: lunes, 01 enero 0001

a.-Observaciones:

CESION DE DERECHOS FIDUCIARIOS, DETERMINACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CEDENTE Y CESIONARIO, DESISTIMIENTO DE COMODATARIO Y ACEPTACION DEL CESIONARIO. 1. Cesión de Derechos Fiduciarios del 10.4075% del señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen sobre el Lote B Uno A (identificado con código catastral No. 1-16-32-02-000) a favor del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía escuela de Pesca Barbasquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 16054,78 m2. Este lote, el señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez pasa a tener el 100% de los derechos fiduciarios. 2. Cesión de Derechos Fiduciarios del 33.4625% del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez sobre el Lote B Uno B (identificado con código catastral No. 1-16-11-05-000) a favor del señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen. Bien ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía escuela de Pesca Barbasquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 5287.35 m2. El señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen adquiere el 43.87% de los derechos fiduciarios que recaen sobre el lote B Uno B. 3. Cesión de Derechos Fiduciarios del 18.70% del señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez sobre el Lote B Uno A (identificado con código catastral No. 1-16-11-05-000) a favor del señor Luis Gerardo Cordova Cano. Bien ubicado en el sitio denominado La Silla, actualmente vía escuela de Pesca Barbasquillo, parroquia y cantón Manta. Área Total: 5287,35 m2. Los derechos fiduciarios que recaen sobre el Lote B UNO B de propiedad del FIDEICOMISO M-CERO DOS- CERO CERO CUATRO- CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO quedan repartidos de la siguiente manera: Corresponden al señor Raúl Oswaldo Izurieta Mora Bowen el 43.87 %. Corresponde a la comodataria Turismo SOLOSOL CIA. LTDA. El 37.43% y corresponde al señor Luis Gerardo Cordova Cano el 18.70% de tales derechos fiduciarios, en virtud de lo que se mantiene la calidad conjunta de Comodatarios sobre el Lote B Uno B, en los porcentajes de participación de derechos fiduciarios que de ellos les corresponde. Por su parte al señor Hernán Antonio Cabezas Rodríguez le corresponde el 100% de los derechos fiduciarios que recaen sobre el Lote B Uno A y en tal virtud es el Único Comodatario del Lote B UNO A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CEDENTE- CESIONARIO	IZURIETA MORA BOWEN RAUL OSWALDO	SOLTERO(A)	MANTA
CESIONARIO	CORDOVA CANO LUIS GERARDO	CASADO(A)	MANTA
CESIONARIO- CEDENTE	CABEZAS RODRIGUEZ HERNAN ANTONIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO- PROPIETARIO	FIDEICOMISO M-CERO DOS-CERO CERO CUATRO-CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO		MANTA
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIONES Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID SA		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	2
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-04-12

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : FIDEICOMISO CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21005562 certifico hasta el día 2021-04-12, la Ficha Registral Número: 73832.

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 072021-037961

N° ELECTRÓNICO : 211851

Fecha: 2021-07-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-11-05-000

Ubicado en: SITIO LA SILLA VIA ESCUELA DE PESCA BARBASQUILLO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 5287.35 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0992284986001	FIDEICOMISO CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,010,514.84

* CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 2,010,514.84

SON: DOS MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES 84/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



138570FPZSE4X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-07-19 16:19:32

N° 072021-038132

Manta, lunes 19 julio 2021

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-16-11-05-000 perteneciente a FIDEICOMISO CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO . con C.C. 0992284986001 ubicada en SITIO LA SILLA VIA ESCUELA DE PESCA BARBASQUILLO BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$2,010,514.84 DOS MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES 84/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



138741WOUSFJO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 072021-037768

Manta, miércoles 14 julio 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **FIDEICOMISO CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO** con cédula de ciudadanía No. **0992284986001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 14 agosto 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



138377AAB2DRQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE INMUEBLE, OTORGADO POR: EMPRESAS FADEGFER C. LTDA., RAÚL OSWALDO IZURIETA MORA BOWEN, LUIS GERARDO CÓRDOVA CANO, FIDEICOMISO M-CERO DOS-CERO CERO CUATRO- CERO TRES CENTRO EJECUTIVO DEL PACÍFICO Y FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A,**, debidamente sellada y firmada el mismo lugar y día de su otorgamiento. -

AB. BRAYDETH ELIZABETH BOADA MENA

NOTARIA DECIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Dra. Ana Julia Solís

Dra. Ana Julia Solís

Dra. Ana Julia Solís

NOTARIA DECIMA PRIMERA QUITO

NOTARIA DECIMA PRIMERA

NOTARIA DECIMA PRIMERA

Dra. Ana Julia Solís